

Polonia	República Socialista Soviética
República Democrática	de Ucrania
Alemana	Rumania
República Socialista Soviética	Unión de Repúblicas
de Bielorrusia	Socialistas Soviéticas

34/98. Cooperación para el desarrollo industrial y Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de diciembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación³⁴ que se aprobó en la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que se establecieron las principales medidas y principios relativos al desarrollo industrial y la cooperación en el marco del establecimiento del nuevo orden económico internacional,

Consciente del papel de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como órgano central del sistema de las Naciones Unidas para la promoción y la coordinación de la cooperación para el desarrollo industrial, así como para el logro de las metas y la pronta aplicación de las medidas convenidas que figuran en la Declaración y Plan de Acción de Lima, incluido, en especial, el aumento de la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial en el mayor grado posible y, hasta donde sea factible, a por lo menos un 25% del total para finales del siglo,

Consciente también del papel de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como foro para la negociación de acuerdos en la esfera de la industria entre los países desarrollados y los países en desarrollo y entre los propios países en desarrollo, a petición de los países interesados,

Recalcando que la paz, la seguridad y la independencia nacional son factores importantes en el logro de la cooperación internacional para el desarrollo industrial y que deberían realizarse progresos en la esfera del desarme real, lo cual aumentaría las posibilidades de reasignación de recursos actualmente dedicados a fines militares al desarrollo económico y social, en particular en beneficio de los países en desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 33/77 y 33/78 de 15 de diciembre de 1978, que versan, respectivamente, sobre la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y sobre la cooperación para el desarrollo industrial, y 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Teniendo presente que la rápida industrialización de los países en desarrollo constituye un elemento indispensable y un instrumento dinámico del crecimiento autónomo sostenido de sus economías y de su transformación social,

Teniendo presente también que, en el contexto del establecimiento del nuevo orden económico internacional, la introducción de cambios de vasto alcance en la estructura de la economía mundial implica la reestructuración de la industria mundial, tomando plenamente en consideración la capacidad y las posibilidades de los países en desarrollo,

Recalcando el papel de la redistribución de la capacidad industrial en el contexto de la cooperación industrial internacional, incluidas las transferencias de recursos y tecnología encaminadas a establecer una capacidad productiva en los países en desarrollo y a fortalecerla con miras a estimular su economía, teniendo en cuenta sus posibilidades de aprovechar sus recursos nacionales de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales generales y la necesidad de aumentar proporcionalmente su participación en la producción industrial mundial,

Recalcando además que el sector público y la planificación pueden ser importantes instrumentos para la aplicación de políticas industriales dentro del marco nacional de los programas de industrialización de los países en desarrollo,

Afirmando la necesidad de promover un mayor desarrollo de la capacidad colectiva de los países en desarrollo para valerse de sus propios medios como elemento indispensable de su transformación económica e industrial,

Reconociendo la necesidad de, entre otras cosas, una transferencia masiva de recursos financieros a los países en desarrollo, incluso transferencias de asistencia oficial para el desarrollo, así como de mejorar el acceso a los mercados con miras, entre otras cosas, a mejorar la relación de intercambio, aumentar las inversiones de capital, aumentar la capacidad de absorción, llevar a cabo el desarrollo y la transmisión de tecnología y aprovechar las fuentes convencionales y no convencionales de energía, con objeto de dar el estímulo dinámico necesario a la industrialización de esos países,

Reconociendo además la estrecha complementariedad que existe en los países en desarrollo entre el sector industrial y el sector rural y la necesidad de fomentar, para la utilización óptima de los recursos nacionales de esos países, la industrialización endógena mediante, entre otras cosas, el uso de tecnología apropiada,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los preparativos que se están llevando a cabo para la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, según se indica en el informe del Director Ejecutivo de esa Organización³⁵;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros a que participen activamente en la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que se celebrará en Nueva Delhi del 21 de enero al 8 de febrero de 1980, para examinar los progresos alcanzados y los obstáculos encontrados en la aplicación

³⁴ Véase A/10112, cap. IV.

³⁵ E/1979/82.

de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación³⁴ y adoptar políticas apropiadas y programas concretos en relación con la elaboración de una estrategia para una mayor industrialización como elemento indispensable del proceso de desarrollo para el decenio de 1980 y posteriormente;

3. *Recomienda* que la Conferencia, entre otras cosas, preste especial atención a la posibilidad de adoptar — y, cuando corresponda, adopte — medidas concretas para:

a) Acelerar la aplicación de medidas convenidas encaminadas al desarrollo industrial de los países en desarrollo, en particular las medidas incluidas en la Declaración y Plan de Acción de Lima;

b) Suministrar un importante aporte sustantivo en la esfera de la industrialización a la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

c) Reestructurar la producción industrial mundial mediante estrategias positivas, estableciendo de ese modo una más eficaz división internacional del trabajo, que, entre otras cosas, facilite la redistribución de la industria, la ampliación y el fortalecimiento de la capacidad industrial de los países en desarrollo y el fomento de la elaboración industrial interna de los recursos naturales de los países en desarrollo;

d) Proporcionar niveles considerablemente mayores de financiación para el desarrollo industrial de los países en desarrollo mediante una utilización más eficaz y el fortalecimiento de los servicios existentes de financiación internacional, incluso normas apropiadas de ampliar o modificar esos servicios, y, según sea necesario, merced a otras medidas encaminadas a tal fin;

e) Fortalecer y ampliar el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con objeto de aumentar significativamente la asistencia técnica necesaria para acelerar la industrialización de los países en desarrollo;

f) Promover medidas y políticas para desarrollar y fortalecer la infraestructura tecnológica de los países en desarrollo, tomando en consideración su capacidad endógena, así como la necesidad de transmitirles tecnología en condiciones justas, equitativas y mutuamente aceptables;

g) Reforzar programas que permitan alcanzar el grado óptimo de elaboración de los productos agrícolas y minerales y desarrollar industrias basadas en la agricultura o relacionadas con ésta en los países en desarrollo;

h) Desarrollar la formación de personal en los países en desarrollo, en especial de mujeres y jóvenes, de acuerdo con las necesidades nacionales de desarrollo industrial;

4. *Pone de relieve* la necesidad de facilitar la reestructuración de la producción industrial mundial mediante, entre otras cosas:

a) El apoyo a una mayor producción industrial en los países en desarrollo;

b) El trato especial y diferencial en favor de los países en desarrollo, cuando sea factible y apropiado, dentro del contexto de un esfuerzo general orientado a liberalizar el comercio mundial, particularmente, en favor de esos países;

c) La liberalización del comercio relacionada con un mayor acceso a los mercados;

5. *Invita* a la Conferencia a examinar los mecanismos e instituciones que conviene fortalecer o establecer dentro de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para la aplicación de sus decisiones, tomando en consideración entre otras cosas, las recomendaciones y propuestas que figuran en el estudio titulado *La industria en el año 2000: nuevas perspectivas*³⁶;

6. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, teniendo en cuenta la experiencia de dicha organización en la elaboración de programas de asistencia técnica para los países menos adelantados, así como para los países sin litoral y los países en desarrollo insulares, amplíen y desarrollen los programas actuales;

7. *Conviene* en que el sistema de consultas se ha convertido en una actividad permanente e importante de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en que debe proseguir como actividad permanente de esa organización y fortalecerse con objeto de que brinde el máximo beneficio posible a los países en desarrollo y contribuya eficazmente al logro de los objetivos y las metas que se enuncian en la Declaración y Plan de Acción de Lima, y en que la participación de cada país en el sistema de consultas podría incluir la de funcionarios gubernamentales, así como de representantes de sectores tales como la industria, el trabajo y grupos de consumidores, según estime apropiado cada gobierno;

8. *Subraya* que el programa cooperativo de acción sobre tecnología industrial apropiada que ha emprendido la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial debe aplicarse plenamente de acuerdo con las prioridades de desarrollo y las necesidades de los países en desarrollo;

9. *Pide* que se fortalezca y se amplíe el programa de asesores extrasede sobre desarrollo industrial, teniendo en cuenta el estudio que están llevando a cabo conjuntamente la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

10. *Invita* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que tomen prontas medidas para firmar y ratificar, aceptar o aprobar la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, adoptada el 8 de abril de 1979 en el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado³⁷;

11. *Insta* a todos los países, en especial a los países desarrollados, a que contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial o a que aumenten sus contribuciones, teniendo en cuenta la necesidad de máxima flexibilidad, con miras a alcanzar el nivel conveniente de financiación acordado de 50 millones de dólares anuales;

12. *Insta* a los países desarrollados y a las instituciones financieras internacionales interesadas, incluso al Banco Mundial, a que consideren medios para responder adecuadamente a las peticiones de los países

³⁶ ID/237.

³⁷ A/CONF.90/19.

en desarrollo de recursos financieros para el sector industrial en condiciones favorables, de conformidad con su procedimiento establecido, y, en ese contexto, invita a que se examine detenidamente la propuesta de establecer un servicio a largo plazo en el Banco Mundial para financiar la adquisición de bienes de capital por los países en desarrollo;

13. *Subraya* que, con arreglo a las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo, la industrialización debe recibir una parte adecuada de los recursos transferidos a los países en desarrollo por los países desarrollados y las instituciones internacionales;

14. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que aseguren que se hagan los arreglos necesarios, junto con las disposiciones financieras requeridas, para la conclusión de los preparativos nacionales, regionales e interregionales para la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, incluso arreglos para la celebración de reuniones interregionales y de otra índole en las etapas finales del proceso de preparación de la Conferencia;

15. *Pide* al Secretario General y al Director Ejecutivo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que recaben recursos extrapresupuestarios para la participación eficaz en la Conferencia de los representantes de los países menos adelantados, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sufragar los gastos de viaje y las dietas de dos representantes de cada uno de esos países.

102a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1979

34/104. Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3019 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, por la cual decidió colocar al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población bajo la autoridad de la Asamblea General y definió las funciones respectivas, en relación con el Fondo, del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la resolución 1763 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo instó al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población a que desempeñara un papel destacado en el sistema de las Naciones Unidas en la promoción de los programas de población,

Recordando además su resolución 31/170 de 21 de diciembre de 1976, en la que hizo suyos los principios generales que habría de aplicar el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población en la asignación de recursos,

Expresando su reconocimiento por el papel que han desempeñado el Consejo Económico y Social y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la consecución de los objetivos del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población,

Tomando nota con satisfacción de que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población ha llegado a ser una entidad plenamente viable del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la población, debido, en especial, al nivel de sus recursos y a la creciente asistencia que presta a los países en desarrollo,

Tomando nota de que en la Declaración de Colombo sobre Población y Desarrollo, adoptada por la Conferencia Internacional de Parlamentarios sobre Población y Desarrollo el 1º de septiembre de 1979, se hace un llamamiento, entre otras cosas, a vigorizar el papel y las funciones del Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población⁸⁸,

1. *Afirma* que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, colocado bajo la autoridad de la Asamblea General por la resolución 3019 (XXVII), es un organismo subsidiario de la Asamblea con arreglo al Artículo 22 de la Carta de las Naciones Unidas, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección V del anexo de la resolución 32/197 de 20 de diciembre de 1977 de la Asamblea ni de los mandatos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas interesadas en cuestiones de población;

2. *Invita* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que considere la posibilidad de dedicar una determinada parte de sus períodos de sesiones a un examen adecuado y separado de las cuestiones relativas al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;

3. *Invita* al Secretario General a que, en consulta con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, haga los arreglos necesarios para que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población participe en todos los aspectos de la labor de dicho Comité y su mecanismo subsidiario;

4. *Reafirma* que el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población debe seguir utilizando los servicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluidos los de los representantes residentes;

5. *Invita* a los gobiernos a que sigan contribuyendo y a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, en vista de que la necesidad de asistencia de los países en desarrollo para actividades en materia de población aumenta rápidamente;

6. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones acerca de la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/105. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1979/53 de 2 de agosto de 1979 del Consejo Económico y Social,

⁸⁸ Véase A/C.2/34/6, párr. 31.